



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Calidad, Pertinencia y Calidez
TRIBUNAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMERAS AUTORIDADES

AMPLIACIÓN A LA CONVOCATORIA ELECCIONES PARA PRIMERAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

El Tribunal Electoral en cumplimiento de las Resoluciones N° 182/2022 y 187/2022 adoptadas en sesión extraordinaria del 26 de abril de 2022 y sesión ordinaria de 29 de abril del 2022, respectivamente; considerando lo dispuesto en el Art. 42 del ESTATUTO DE LA UTMACH, el Art. 6 y el Art. 15 del REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-001-RES adoptada en sesión de fecha lunes 16 de mayo de 2022 **resolvió:** MODIFICAR el Calendario Electoral para las elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala y DISPONER a la Dirección de Comunicación que realice la publicación del Calendario Electoral modificado para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, incluyendo todas las formalidades y requisitos contenidos en el Estatuto de la UTMACH y normativa pertinente, con especial atención a lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH; por lo que se pone en conocimiento la presente **AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA PRIMERAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, según siguiente detalle:**

PRIMERAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	
Rector (a)	Requisitos: Artículo 49 LOES, artículo 27 Estatuto de la UTMACH. a) Estar en goce de los derechos de participación; b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido por la LOES, registrado y reconocido por el órgano de la política pública de educación superior; c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; d) Haber realizado o publicado al menos seis (6) obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras, que se postulan a la reelección; e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y, f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia. g) Declaración juramentada donde conste que los fondos para la campaña son lícitos, que no provienen de partidos y movimientos políticos.
Vicerrector (a) Académico (a)	Requisitos: Artículo 49 y 51 inciso 1 LOES, artículo 31 Estatuto de la UTMACH. a) Estar en goce de los derechos de participación; b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido por la LOES, registrado y reconocido por el órgano de la política pública de educación superior; c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; d) Haber realizado o publicado al menos seis (6) obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los vicerrectores o vicerrectoras, que se postulan a la reelección; e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y, f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia. g) Declaración juramentada donde conste que los fondos para la campaña son lícitos, que no provienen de partidos y movimientos políticos.
	Requisitos: Artículo 51 inciso 1 y 4 LOES, artículo 37 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y artículo 34 Estatuto de la UTMACH. a) Estar en goce de los derechos de participación; b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMERAS AUTORIDADES

Vicerrector (a) de Investigación, Vinculación y Posgrados	investigación y gestión en educación superior" afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas; o el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. c) Acreditar competencia con nivel B2 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano. d) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales, al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. e) Tener cuatro (4) años de experiencia profesional como docente; f) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. g) Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia; y, h) Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente. i) Haber producido al menos seis (6) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis (6) artículos en revistas arbitradas, o dos (2) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno (1) de los artículos debe ser en los últimos cinco (5) años. j) Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto; y, k) Haber participar como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años. l) Declaración juramentada donde conste que los fondos para la campaña son lícitos, que no provienen de partidos y movimientos políticos.
Vicerrector (a) Administrativo (a)	Requisitos: 51 inciso 2 LOES, artículo 37 Estatuto de la UTMACH. a) Estar en goce de los derechos de participación; b) Tener título profesional y grado académico de maestría; c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; d) Tener experiencia en calidad de docente de al menos cinco años. e) Declaración juramentada donde conste que los fondos para la campaña son lícitos, que no provienen de partidos y movimientos políticos.
El Tribunal de elecciones evaluará los requisitos con base en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala el Reglamento de elecciones y el Instructivo de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala, aprobado a través de la Resolución No. 180/2022. Normativa que ha sido difundida con la comunidad universitaria desde su vigencia.	

Para la inscripción de las candidaturas deberá observarse lo contemplado en los Arts. 43 y 44 del Estatuto de la UTMACH en concordancia con el Art. 26 y el Art. 15 inciso segundo del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH, que indica: **"obligación de la participación de al menos un representante de los grupos históricamente excluidos, tales como: personas afrodescendientes, personas con discapacidad, montubios, representantes de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador(...)", o la justificación de las causas por las cuales no fuere posible cumplirlo, mediante declaración juramentada ante notario público;** razón por la cual los miembros del personal académico que pretendan participar en este proceso de elecciones, deberán presentar listas de candidaturas y cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Tribunal Electoral, suscrita por la jefa o jefe de Campaña de la lista;
2. Carta de aceptación de las candidaturas, indicando la representación por la que participan;
3. Detalle de los nombres, apellidos, dirección domiciliaria, números telefónicos y correo electrónico de las y los candidatos;
4. Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación de las y los candidatos;
5. Documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos por cada cargo conforme la LOES, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, Estatuto de la UTMACH y el Instructivo de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala, aprobado a través de la Resolución No. 180/2022.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Calidad, Pertinencia y Calidez TRIBUNAL ELECTORAL

ELECCIONES PRIMERAS AUTORIDADES

6. Anexar el 30% de firmas de respaldo de quienes conformen el padrón electoral;
7. Indicar nombres y apellidos de la jefa o jefe de Campaña del movimiento o agrupación, así mismo su domicilio, teléfono o correo electrónico para notificaciones.
8. Declaración juramentada donde conste que los fondos son lícitos, que no provienen de partidos y movimientos políticos (De conformidad a la Disposición General Décima del Reglamento de Elecciones y Referendo).

La documentación podrá ser receptada con firma física y/o digital siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas electrónicas y mensaje de datos.
Con el objeto de garantizar el derecho de participación del personal académico, el proceso electoral se sujetará al siguiente cronograma.

1. Convocatoria.	Martes, 03 de mayo de 2022
2. Inscripción de candidaturas.	Desde el martes 03 al viernes 20 de mayo del 2022.
3. Publicación Padrón electoral.	Miércoles, 18 de mayo de 2022
4. Calificación de candidatura y notificación.	Sábado 21 de mayo de 2022
5. Presentar Impugnaciones de Calificaciones de Inscripciones.	Martes, 24 de mayo de 2022
6. Audiencia de Impugnación de Inscripciones y Candidaturas.	Desde el miércoles 25 hasta el jueves 26 de mayo de 2022
7. Recurso de apelación ante Consejo Universitario.	Desde el viernes 27 hasta el lunes 30 de mayo de 2022
8. Decisión del Consejo Universitario.	Desde el martes 31 hasta el miércoles 01 de junio de 2022
9. Campaña Electoral.	Desde el jueves 02 hasta el martes 21 de junio de 2022.
10. Solicitud Rectificación de padrón electoral.	Hasta jueves 16 de junio del 2022
11. Rectificación y / o Actualización de padrón electoral.	Hasta sábado 18 de junio del 2022
12. Silencio Electoral	Miércoles 22 de junio de 2022
13. Día de la votación y Proclamación de Resultados.	Jueves, 23 de junio de 2022 Desde 08h00 hasta 15h00
14. Informe de Resultados y conocimiento del Consejo Universitario.	Desde lunes 27 al martes 28 de junio del 2022
15. Segunda vuelta.	Desde miércoles 29 de junio al 01 de julio de 2022

Las inscripciones y demás documentación se receptorán en la Secretaría del Tribunal Electoral ubicada en la Avenida Panamericana Km 5 ½ vía Pasaje, predios de Administración Central, en las instalaciones del Salón de Eventos de la UTMACH. Teléfono: 2983 365 ext. 121 en horario de 08h00 a 15h00. **El sufragio, se efectuará el día jueves 23 de junio de 2022 desde las 08h00 a 15h00 en los predios universitarios.** Para absolución de consultas inherentes a este proceso se pone a disposición el correo electrónico: mapolo@utmachala.edu.ec y tribunalelectoral@utmachala.edu.ec perteneciente a la Secretaría del Tribunal, a través del cual se proporcionará a los interesados los formatos para las inscripciones.

Ab. José Eduardo Correa Calderón
PRESIDENTE

Arq. Luisana Campuzano Vera, Mgs.
VOCAL

Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva
SECRETARIA

Resolución de Tribunal
Nro UTMACH-EPA-2022-001-RES

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, establece que los derechos se regirán por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que el artículo 82 de la CRE, establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el 85 de la carta magna dispone que “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de

bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidad.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los principios del Sistema se rigen por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta ley.

Que, el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece los deberes y atribuciones del Tribunal Electoral y en el numeral 9 determina que es su atribución *“Modificar o prorrogar por caso fortuito o fuerza mayor el calendario electoral por el término máximo de 10 días y en caso de requerirse una extensión mayor deberá aprobarlo el Consejo Universitario”*.

Que, la Disposición General Cuarta establece que *“Será el Tribunal Electoral quién adopte las decisiones que considere necesarias para el correcto desarrollo del proceso electoral; y en caso de duda acerca de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, resolverá previo a informe de la Procuraduría de la Universidad”*.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 161 contempla la posibilidad de *ampliación de términos o plazos de la siguiente forma “Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos. La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido. No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo. La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas. Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos.”*

Que, las matrículas extraordinarias terminaron el 13 de mayo de 2022, por lo que es necesario actualizar el Padrón Electoral publicado el día miércoles 11 de mayo de 2022. Es competencia del Tribunal de Elecciones modificar el cronograma de elecciones y en este caso se considera necesario con la finalidad de que podamos contar con un padrón actualizado que registre a todas las y los estudiantes legalmente matriculados, garantizando de esta manera sus derechos de participación, así como el derecho de las listas participantes de justificar y validar el respaldo de firmas recibido.

Que mediante Oficio No. UTMACH-PG-2022-0247-OF de fecha 16 de mayo de 2022, remitido a este Tribunal por solicitud planteada a través del Oficio No. UTMACH-EPA-2022-015-OF de fecha 16 de mayo de 2022, recomienda que *“De conformidad con la disposición General Cuarta del Reglamento de Elecciones y referendo de la Universidad Técnica de Machala, se establece que; el Tribunal Electoral de considerarlo oportuno, será quien adopte las decisiones necesarias para el correcto desarrollo del proceso electoral, y que, en caso de que exista duda acerca de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, resolverá previo informe de la Procuraduría de la Universidad. En el caso en consulta, al existir una aparente omisión formal por parte del Tribunal Electoral en la*

convocatoria pública al proceso de elecciones de las primeras autoridades, en relación a lo normado en el Art. 15 del reglamento de elecciones. En este sentido, en aplicación del principio de eficiencia, seguridad jurídica y confianza legítima establecida en el Art. 4 y 22 del Código Orgánico Administrativo, que indica que la administración pública no afectará los derechos de las personas por omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada, por lo cual, me permito recomendar: En tal virtud, con la finalidad de garantizar el derecho de participación de todas las listas y en aplicación de lo que dispone el Art. 6 numeral 9 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH, me permito recomendar se modifique o prorrogue por caso fortuito o fuerza mayor el calendario electoral por el término máximo de 10 días, tomando en consideración que el Art. 161 del COA, establece que las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.”

Que, con la finalidad de garantizar los derechos de participación garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, en uso de la autonomía responsable de la cual es titular la institución de educación superior, para el buen gobierno y en uso de las competencias conferidas a través de la Resolución No. 182-2022 a través de la cual se designó el Tribunal de Elecciones para primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, y en virtud de los antecedentes expuestos, este Tribunal de Elecciones, RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el Calendario Electoral para las elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, de la siguiente forma:

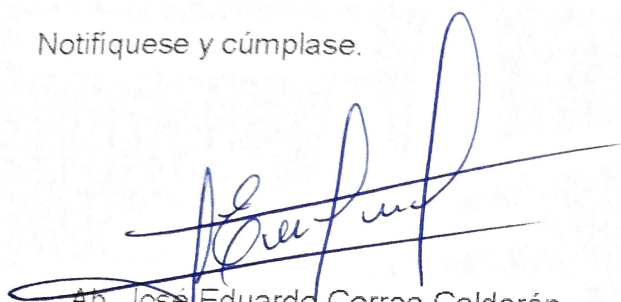
1. Convocatoria	Martes, 03 de mayo de 2022
2. Inscripción de candidaturas	Desde el martes 03 al viernes 20 de mayo del 2022.
3. Publicación Padrón electoral (actualización)	Miércoles, 18 de mayo de 2022
4. Calificación de candidatura y notificación.	Sábado 21 de mayo de 2022
5. Presentar Impugnaciones de Calificación de Inscripciones	Martes, 24 de mayo de 2022
6. Audiencia de Impugnación de inscripciones de candidaturas	Desde el miércoles 25 hasta el jueves 26 de mayo de 2022
7. Recurso de apelación ante Consejo Universitario	Desde el viernes 27 hasta el lunes 30 de mayo de 2022
8. Decisión del Consejo Universitario del Recurso de Apelación	Desde el martes 31 hasta el miércoles 01 de junio de 2022
9. Campaña Electoral	Desde el jueves 02 hasta el martes 21 de junio de 2022.
10. Solicitud Rectificación de padrón electoral	Hasta jueves 16 de junio del 2022
11. Rectificación y /o Actualización de padrón electoral	Hasta sábado 18 de junio del 2022
12. Silencio Electoral	Miércoles 22 de junio de 2022
13. Día de la votación	Jueves, 23 de junio de 2022 Desde 08h00 hasta 15h00
14. Recurso de apelación ante Consejo Universitario	Desde lunes 27 al martes 28 de junio del 2022
15. Decisión del Consejo Universitario del Recurso de Apelación	Desde miércoles 29 de junio al 01 de julio de 2022

SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de Comunicación que realice la publicación del Calendario Electoral modificado para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, incluyendo todas las formalidades y requisitos contenidos en el Estatuto de la UTMACH y normativa pertinente, con especial atención a lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH.

TERCERO.- INFORMAR al Consejo Universitario de la decisión adoptada por este Tribunal en el marco de sus atribuciones y competencias contenidas en el Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH.

CUARTO.- NOTIFICAR a la Lista INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA y a la Lista UNIDAD + de la presente resolución que modifica el Calendario Electoral.

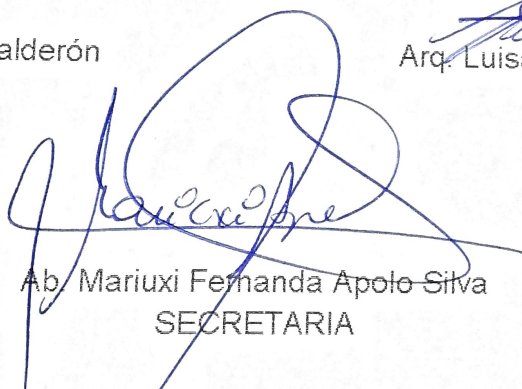
Notifíquese y cúmplase.



Ab. José Eduardo Correa Calderón
PRESIDENTE



Arq. Luisana Campuzano Vera, Mgs.
VOCAL



Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva
SECRETARIA